



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. No. 69-04, DE 14 DE ABRIL DE 1969
PROVINCIA DE EL ORO - REPUBLICA DEL ECUADOR

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN No. 444 /2015

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución de la República del Ecuador, en sus artículos 66 y 326, en parte pertinente señalan:

Art. 66.- Se reconoce y garantiza a las personas:

(...)4. Derecho a la igualdad formal, igualdad material y no discriminación."

"Art. 326.- El derecho al trabajo se sustenta en los siguiente principios:

(...)3. En caso de duda sobre el alcance a las disposiciones legales, reglamentarias o contractuales en materia laboral, estas se aplicaran en el sentido más favorable a las personas trabajadoras."

Que, el artículo 108 del Reglamento a la Ley Orgánica de Servicio Público indica: "**Cesación de funciones por acogerse a los planes de retiro voluntario con indemnización; y cesación por retiro por jubilación.-** La UATH establecerá los planes de retiro voluntario y de jubilación, dentro de la planificación del talento humano, para el año en curso y el siguiente año del ejercicio fiscal, la que deberá contar con la correspondiente disponibilidad presupuestaria. La o el servidor que deseara acogerse a los planes de retiro voluntario con indemnización, o cesación por jubilación, deberá presentar por escrito su voluntad de acogerse a los mismos. ";

Que, el artículo 128 de la Ley Orgánica de Servicio Público, indica: "**De la jubilación.-** La servidoras y servidores de las instituciones señaladas en el Art. 3 de esta ley, **podrán** acogerse a la jubilación definitiva cuando hayan cumplido los requisitos de jubilación que establezcan las leyes de seguridad social."

Que, el artículo 76 del Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador del Sistema de Educación Superior, dispone: "**Compensación por jubilación voluntaria.-** Los miembros del personal académico titular de las universidades y escuelas politécnicas públicas que cumplan con los requisitos de las leyes de seguridad social para la jubilación, podrán jubilarse voluntariamente del servicio público. Para ello, deberán informar de su decisión a la institución durante el primer semestre del año a fin de que ésta la considere en su planificación institucional del siguiente año fiscal. Una vez que la universidad o escuela politécnica cuente con los recursos económicos pagará una compensación del valor de cinco remuneraciones básicas unificadas del trabajador privado por cada año de servicio, contado a partir del quinto año y hasta un monto máximo de ciento cincuenta de éstas.- La compensación por jubilación que percibirá el personal académico de las universidades y escuelas politécnicas publicas deberá calcularse proporcionalmente al tiempo de dedicación durante su tiempo de servicio como personal académico. ";

Que, el artículo 77 del Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador del Sistema de Educación Superior, dispone: "**Compensación por jubilación o retiro obligatorio.-** Los miembros del personal académico titular de las universidades y escuelas politécnicas públicas que cumplan con los requisitos de las leyes de seguridad social y hayan alcanzado los setenta años de edad, deberán retirarse obligatoriamente del servicio público al concluir el periodo académico en curso. La universidad o escuela politécnica pública entregará una compensación del valor de cinco remuneraciones básicas unificadas del trabajador privado por cada año de servicio, contado a partir del quinto, y hasta un monto



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. No. 69-04, DE 14 DE ABRIL DE 1969
PROVINCIA DE EL ORO - REPUBLICA DEL ECUADOR

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN No. 444 /2015

Página 2

máximo de ciento cincuenta de éstas, la cual se calculará conforme se establece en el artículo anterior. Se exceptúan de la obligatoriedad del retiro establecido en este artículo a los miembros del personal académico mientras desempeñen un cargo de elección universal en la institución de educación superior. ";

Que, los incisos 2 y 3 del artículo 70 de la Ley Orgánica de Educación Superior, señala: "Régimen laboral de las y los servidores públicos y de las y los trabajadores del Sistema de Educación Superior.- El personal de las instituciones y organismos públicos del Sistema de Educación Superior son servidores públicos, cuyo régimen laboral se regirá por la Ley de Servicio Público de conformidad con las reglas generales; salvo el caso de los obreros, que se regulan por el Código del Trabajo.- Los profesores o profesoras e investigadores o investigadoras de las universidades y escuelas politécnicas públicas son servidores públicos sujetos a un régimen propio que estará contemplado en el Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador del Sistema de Educación Superior, que fijará las normas que rijan el ingreso, promoción, estabilidad, evaluación, perfeccionamiento, escalas remunerativas, fortalecimiento institucional, **jubilación** y cesación. En las instituciones de educación superior particulares se observarán las disposiciones del Código de Trabajo.";

Que, el artículo 115 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, manifiesta: "Certificación presupuestaria.- Ninguna entidad u organismo público podrán contraer compromisos, celebrar contratos, ni autorizar o contraer obligaciones, sin la emisión de la respectiva certificación presupuestaria";

Que, Consejo Universitario en sesión ordinaria celebrada el 23 de julio del 2014, mediante Resolución No 231/2014, aprobó el Plan de Jubilaciones 2015 para Servidoras y Servidores de la Universidad Técnica de Machala y su anexo sobre la base legal para la elaboración y ejecución de los planes institucionales de renuncias voluntarias, y, de retiro voluntario y obligatorio con fines de jubilación.

Que, con resolución No. 026/2015 de fecha 15 de enero del 2015, el H Consejo Universitario aprobó la ejecución del Plan Institucional de Renuncia Voluntaria, Retiro voluntario y Obligatorio con fines de jubilación del año 2015.

Que, el Consejo Universitario según Resolución No. 086/2015 de fecha 11 de febrero del 2015, resolvió aprobar la Reforma al Plan Institucional de Retiro Voluntario y Obligatorio con fines de jubilación del año 2015, incluyendo a cuatro servidores.

Que, el Ing. Félix Romero Jiménez, Profesor de la Unidad Académica de Ciencias Empresariales, presenta petición para que se lo incluya en el Plan Institucional de Renuncias voluntarias con fines de jubilación del año 2015.

Que, el Ing. Wilson Sotomayor Arévalo, Docente de la Unidad Académica de Ciencias Empresariales, presenta solicitud para que se lo incluya en el Plan Institucional de Renuncias Voluntarias del año 2015.



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. No. 69-04, DE 14 DE ABRIL DE 1969
PROVINCIA DE EL ORO - REPUBLICA DEL ECUADOR

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN No. 444 /2015

Página 3

*Que, con oficios N° 1667 y 1816 DTH-UTMACH, de fechas agosto 4 y 17 de 2015 respectivamente, el Abogado William Gabriel Orellana Izurieta en su calidad de Director de Talento Humano presenta su informe pertinente, para el caso de los docentes Ing. **Félix Tadeo Romero Jiménez** e Ing. **Wilson Sotomayor Arévalo**, Profesores de la Unidad Académica de Ciencias Empresariales, quienes solicitan se los incluya en el Plan para acogerse a la jubilación y renuncia voluntaria para el año 2015 respectivamente, en los siguientes términos:*

Los Artículos 66 y 326 de la Constitución de la República del Ecuador, publicada en el Registro Oficial N° 449 de fecha 20 de Octubre del 2008, en la parte pertinente, señalan lo siguiente:

"Art. 66.- Se reconoce y garantiza a las personas:

(...)4. Derecho a la igualdad formal, igualdad material y no discriminación."

"Art. 326.- El derecho al trabajo se sustenta en los siguiente principios:

(...)3. En caso de duda sobre el alcance a las disposiciones legales, reglamentarias o contractuales en materia laboral, estas se aplicaran en el sentido más favorable a las personas trabajadoras."

En oficio Nro. CES-CPUE-2014-2314-0 de fecha 24 de noviembre de 2014, el Dr. Marcelo Cevallos, Presidente de la Comisión Permanente de la Universidades y Escuelas Politécnicas del Consejo de Educación Superior, señala lo siguiente:

"... En el orden jerárquico de las leyes implica la subordinación de la norma de grado inferior a 1 de grado superior, en el caso concreto de la Constitución de la República y la LOES reconocen el derecho de los docentes adultos mayores a jubilarse, el Reglamento no puede de ninguna manera restringir la aplicación de un derecho consagrado en una norma de rango superior.

Por lo tanto la modificación a la planificación institucional constituye una facultad de la Universidad que en ejercicio de la autonomía responsable cuenta con la libertad o para gestionar sus procesos internos, así como la libertad para que el en el ámbito de sus competencias puedan hacer uso de los recursos con los que cuenta, principalmente direccionado a optimizar el talento humano de sus instituciones.

En virtud de lo expuesto, me ratifico en el contenido del Oficio CES-CPUE-2014-1837-0, de 29 de septiembre de 2014."

Mediante oficio No. 680-PG-UTMACH de 1 de diciembre de 2014, el Ah. José Correa Calderón, Procurador General, emite el siguiente pronunciado:

"Por mandato constitucional, las normas deben interpretarse en el sentido que más favorezca la efectiva vigencia, lo cual es tarea de las servidoras y servidores públicos en el ejercicio de sus funciones ⁵¹ competencias.



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. No. 69-04, DE 14 DE ABRIL DE 1969
PROVINCIA DE EL ORO - REPUBLICA DEL ECUADOR

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN No. 444 /2015

Página 4

En el presente caso, se solicita el reconocimiento de derecho constitucional a la jubilación que, además, corresponde a uno de los grupos vulnerables protegidos por la Carta Constitucional ecuatoriana como son los mayores adultos, por lo que el análisis debe hacerse bajo esa perspectiva. Ahora bien, para este efecto, mediante oficio Nro. CES-CPUE-2014-1837-0, de fecha 29 de septiembre del 2014, suscrito por el Dr. Marcelo Cevallos, en su calidad de Presidente de la Comisión Permanente Y Universidades de Escuelas Politécnicas del Consejo de Educación Superior, hizo conocer a esta institución que la Secretaria de Educación Superior, hizo conocer a esta institución que la Secretaria de Educación Superior, Ciencia, Tecnología en Innovación, en Coordinación con el Ministerio de Finanzas, mediante oficio SENESCYT-SGES-2014-CO, de 16 de septiembre del 2014, definieron que las Universidades y Escuelas Politécnicas Públicas, podrán hacer uso de sus recursos, considerando como prioridad los procesos de optimización de talento humano de su institución, en el ámbito de su competencia y en el ejercicio de su autonomía responsable, lo cual, ante la duda fue recientemente ratificado mediante Oficio Nro. CES-SPUE-2014-2314-O, de fecha 24 de noviembre de los corrientes.

En la virtud, considerando lo dispuesto por la Secretaria de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación en coordinación con el Ministerio de Finanzas, ratificado por el Consejo de la Educación Superior, es criterio de esta Procuraduría que, siempre que se cuente con los recursos económicos necesarios según lo establecido en el Art. 115 del Código Orgánica de Planificación y Finanzas Públicas, es procedente la reforma al Plan de jubilaciones del presente ejercicio fiscal 2014 conforme lo solicitado por el peticionario Ing. Félix Tadeo Romero Jiménez, o en otros casos similares ."

ANTECEDENTES:

- 1. El consejo Universitario en sesión ordinaria celebra el 23 de julio del 2014, mediante Resolución No 231/2014, aprobó el Plan de Jubilaciones 2015 para Servidoras y Servidores de la Universidad Técnica de Machala y su anexo sobre la base legal para la elaboración y ejecución de los planes institucionales de renuncias voluntarias, y, de retiro voluntario y obligatorio con fines de jubilación.*
- 2. Mediante resolución No. 026/2015 de fecha 15 de enero del 2015, el H. Consejo Universitario aprobó la ejecución del Plan Institucional de Renuncia Voluntaria, Retiro voluntario y Obligatorio con fines de jubilación del año 2015.*
- 3. El Consejo Universitario según Resolución No. 086/2015 de fecha 11 de febrero del 2015, resolvió aprobar la Reforma al Plan Institucional de Retiro Voluntario y Obligatorio con fines de jubilación del año 2015, incluyendo a los siguientes servidores: Ing. José Francisco Alejandro Escobar, Lcda. Alba Marina Arboleda Trujillo, Ing. Norma Enit Motoche Apolo y señor Wilson Enrique Montesinos Briones.*
- 4. (oficio 1667) Existe la petición presentada por el Ing. Feliz Tadeo Romero Jiménez, con la finalidad de que se lo incluya en el Plan Institucional de Retiro Voluntario con fines de Jubilación en el año 2015, quien a la presente fecha cumple con los requisitos exigidos por la ley de Seguridad Social , esto es edad e imposiciones.*

(oficio N° 1816) Existe la petición presentada por el Ing. Wilson Sotomayor Arévalo, con 1  finalidad de que se lo incluya en el Plan Institucional de Renuncias Voluntarias del año 2015.



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. No. 69-04, DE 14 DE ABRIL DE 1969
PROVINCIA DE EL ORO - REPUBLICA DEL ECUADOR

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN No. 444 /2015

Página 5

5. La Ing. Vilma Vega Ponce, Jefe de Presupuestos, en oficio No. 463-DF-PSTO-UTMACH de fecha 29 de julio del 2015, manifiesta que al momento no existe disponibilidad presupuestaria para atender lo solicitado, una vez que el Ministerio de finanzas de a conocer el monto asignado por reliquidación del Impuesto a la Renta y el Valor Agregado y sea probada por parte del Ministerio de Finanzas la reforma de ampliación al Presupuesto de la Universidad, se informara sobre la existencia de la disponibilidad presupuestaria.

CONCLUSION:

(oficio 1667) Por lo expuesto, esta dirección recomienda que el H. Consejo Universitario analice la posibilidad de modificar el Plan Institucional Voluntaria con fines de jubilación del año 2015, e incluir al Ing. Félix Tadeo Romero Jiménez".

(oficio N° 1816) Por lo expuesto, esta Dirección recomienda que el H. Consejo Universitario analice la posibilidad de modificar el Plan Institucional de Renuncias Voluntarias del año 2015, e incluir al Ing. Wilson Sotomayor Arévalo, Profesor de la Unidad Académica de Ciencias Empresariales.

En base a las disposiciones jurídicas invocadas y las consideraciones expuestas, este Organismo, por unanimidad,

RESUELVE:

ARTICULO UNICO.- Con sustento en los Informes emitidos por la Dirección de Talento Humano en oficios N°1667- y 1816 DTH-UTMACH, y que forman parte de la presente resolución, aprobar la reforma al PLAN INSTITUCIONAL DE RETIRO VOLUNTARIO Y OBLIGATORIO CON FINES DE JUBILACION DEL AÑO 2015, y de RENUNCIAS VOLUNTARIAS 2015 aprobado por Consejo Universitario con resolución N° 231/2014 de fecha 23 de julio de 2014, e incluir en el mismo a los siguientes docentes:

Ing. Félix Tadeo Romero Jiménez

Ing. Wilson Sotomayor Arévalo

Dra. Leonor Illescas Zea, Esp.

SECRETARIA GENERAL DE LA UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

CERTIFICA:

Que, la resolución que antecede fue adoptada por el Consejo Universitario en sesión ordinaria celebrada en Agosto 18 de 2015.

Machala, agosto 24 de 2015.

Dra. L
SECRE

ea, Esp.
ENERAL